

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 24 DE ENERO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dob- embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
21-1-922	68,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,35, 40, 50 y 35	21-1-922	520,00	Banco de España.....	500			520,00	
21-1-922	68,40	» E, de 25.000 » »	68,40 45 y 40	20-1-922	291,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500				
21-1-922	68,70	» D, de 12.500 » »	68,80	21-1-922	260,00	Banco Hipotecario de España...	500			260,00	
21-1-922	68,95	» C, de 5.000 » »	69,10 y 69,00	19-1-922	90,00	Banco de Castilla.....	250				
21-1-922	68,95	» B, de 2.500 » »	69,10 y 69,00	21-1-922	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
21-1-922	69,40	» A, de 500 » »	69,60	20-1-922	121,00	Banco Español de Crédito.....	250			121,00	
21-1-922	71,50	» G, de 100 » »	71,50	19-1-922	259,00	Unión Española de Explosivos...	500	50			
21-1-922	71,50	» H, de 200 » »	71,50	20-1-922	50,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes,	500	33			
20-1-922	69,00	En series diferentes.....		19-1-922	27,00	carera España... (Ordinarias..	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			21-1-922	107,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
21-1-922	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,10 y 20	20-1-922	273,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			278	pesetas.
21-1-922	83,00	» E, de 12.000 » »	83,10	21-1-922	201,00	Idem Norte de España.....	500			290	id.
21-1-922	84,75	» D, de 6.000 » »	84,40	21-1-922	251,00	B.º Español del Río de la Plata.	500				
21-1-922	84,90	» C, de 4.000 » »	84,70			OBLIGACIONES					
21-1-922	85,00	» B, de 2.000 » »	84,75	21-1-922	310,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	4	309,00	
21-1-922	85,00	» A, de 1.000 » »	84,75	21-1-922	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	88,90	
21-1-922	83,50	» G, de 100 » »	83,50	21-1-922	105,60	Idem id. id.....	500		5	99,75	
21-1-922	83,50	» H, de 200 » »	83,50	19-1-922	71,00	Idem id. id.....	500		6	105,00 y 90	
16-1-922	84,90	En series diferentes.....		20-1-922	89,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			69,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			12-12-921	73,25	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500			
19-1-922	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		16-12-921	68,50	Madrid a Ariza.....	500		5		
20-1-922	84,50	» D, de 12.500 » »		14-1-922	57,50		500		4 1/4		
20-1-922	84,75	» C, de 5.000 » »		10-10-921	56,25	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500		3		
20-1-922	84,50	» B, de 2.500 » »	85,00	18-5-921	53,00	ña, Emisión 17 de 2.ª serie.	500		3		
21-1-922	85,00	» A, de 500 » »	35,00	18-11-920	52,00	Encro 1905..... 3.ª serie.	500		3		
19-1-922	85,00	En series diferentes.....		9-1-922	52,75	4.ª serie.	500		3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					<i>Ayuntamiento de Madrid</i>				
21-1-922	92,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		21-1-922	72,00	Obligaciones.....	500			72,00	
21-1-922	92,35	» E, de 25.000 » »	92,40, 35 y 40	19-1-922	84,50	Explopiaciones del Interior.....	500				
20-1-922	92,35	» D, de 12.500 » »	92,40, 35 y 40	21-1-922	82,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
21-1-922	92,35	» C, de 5.000 » »	92,40, 35 y 40	21-1-922	81,50	Idem id. 1918.....	500			81,50	
21-1-922	92,35	» B, de 2.500 » »	92,40, 35 y 40	19-1-922	80,50	Cédulas del Ensanche.....	500				
21-1-922	93,50	» A, de 500 » »	94,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
21-1-922	92,35	En series diferentes.....	92,40, 35 y 40			4 por 100 perpetuo al contado.....	723.200			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917					Idem fin corriente.....	100.000			Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 54,15 pesetas por 100 francos.—25.000 a 54,25.—150.000 a 54,30.—175.000 a 54,35.
21-1-922	92,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem fin próximo.....	»			Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,21 pesetas cada una.—2.000 a 28,23.	
21-1-922	92,70	» E, de 25.000 » »				4 por 100 amortizable.....	4.000			Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 6,72 pesetas cada uno.—10.000 a 6,68.—10.000 a 6,67.	
21-1-922	92,70	» D, de 12.500 » »				5 por 100 amortizable.....	640.000			Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 3,15 pesetas por 100 marcos.—150.000 a 3,10.—100.000 a 3,05.—250.000 a 3,15.	
21-1-922	92,70	» C, de 5.000 » »	92,70			Acciones del Banco de España.....	16.500			Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 29,15 pesetas por 100 liras	
21-1-922	92,70	» B, de 2.500 » »	92,70			Idem del Banco Hipotecario.....	500				
21-1-922	92,30	» A, de 500 » »	93,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2.500				
21-1-922	92,35	En diferentes series.....				Azucarera.—Preferentes.....	»				
						Idem.—Ordinarias.....	»				
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	82.500				
						Idem id. al 6 %.....	10.000				

Gaceta de Madrid. Núm. 25 25 Enero 1922 Anexo núm. I.—Página 197

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Enero de 1922.

Una borrasca intensa se aproxima a Europa. Aunque aún se halla lejos de España, se aprecia ya su influjo en la mitad occidental de ella.

El tiempo tiende a empeorar por todas partes.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Tiende a empeorar el tiempo en el Cantábrico y en las costas portuguesas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentran en las Universidades e Institutos generales y técnicas.

OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE ENERO DE 1922.

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora	Barómetro en m. y ± 0°	Temperatura en °C.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieva en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3			
1	705,1	1,2	99	»	0=Calma.....	»	Niebla.	Temperatura máxima a la sombra... 7,8
7	705,2	1,4	100	»	0=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 6,3
13	703,9	7,0	82	»	0=Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	703,2	6,0	86	S.....	1=Ventolina...	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 50

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINAS

ALMADRABAS

Anuncio de subasta

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID, número 18, correspondiente al día 18 del corriente, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la segunda subasta del pesquero de almadraba, denominado "Rosita", se hace público, por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar en el despacho oficial de la Dirección general de Comercio, Industria y Minas, el día 7 de Marzo próximo, a las doce de la mañana.

Asimismo se pone en conocimiento del público, que el plazo para la admisión de proposiciones en los Gobiernos civiles de la Península y en el Ministerio de Fomento, termina el día 2 de dicho mes a las doce de la mañana, y en las provincias de Baleares y Canarias, el día 20 de Febrero a la misma hora.

Madrid, 20 de Enero de 1922. — El Director general, A. Mariá.

S—33

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 20 de Febrero próximo se admitirán en el

Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 18 de la carretera de Berja a venta del Olivo, cuyo presupuesto asciende a 77.817,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 770 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Enero de 1922. — El Director general, Perea.

S—68

Hasta las trece horas del día 20 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 121 al 129 de la carretera de Puerto de Lumbreras a Almería, cuyo presupuesto asciende a 106.224,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924.

y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Enero de 1922. — El Director general, Perea.

S—69

Hasta las trece horas del día 20 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 104 a 106 de la carretera de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 16.287,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 160 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Avila, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 10 de Enero de 1922.—El Director general, Perea.

S—70

Hasta las trece horas del día 20 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explotación y firme de los kilómetros 81, 86 y 91 de la carretera de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende a 5.621,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Enero de 1922. — El Director general, Perea.

S—71

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BADAJOZ

Hasta las trece horas del día 8 de Febrero próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 7, 8, 14, 19 y 22 de la carretera de tercer orden de La Jaba a la de Madrid a Portugal cuyo presupuesto asciende a 19.504 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 11 de Marzo de 1924 y la fianza provisional 195,04 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Menacho, número 25, el día 13 de Febrero próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Badajoz, 21 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Tafur.

S—76

Hasta las trece horas del día 8 de Febrero próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 128 al 132 y 135 al 138 de la carretera de se-

gundo orden de Cuesta de Castilleja a Badajoz, cuyo presupuesto asciende a 32.940,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 329,40 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Menacho, número 25, el día 13 de Febrero próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Badajoz, 21 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Tafur.

S—77

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 21 al 27, 29 al 35 y 37 al 39 de la carretera de Villanarrique a Carrizosa, provincia de Ciudad Real.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Isidro García Loro, por la cantidad de pesetas 46.100, siendo el presupuesto de contrata de 46.150,54 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, D. Alfredo Arias de Miranda, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las condiciones particulares y económicas de la contrata.

Ciudad Real, 19 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 10 de Febrero próximo, a las once horas de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, subasta pública para contratar el suministro de los materiales de caligrafía que se consideran necesarios para el servicio de la misma durante un año, a contar desde la fecha de la adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica durante las horas de oficina de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que se indica, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos para este objeto, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los ti-

pos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 7.000 metros de arpillera fina; 150 metros de bayeta fina de primera; 200 metros de bayetón; 15.000 metros de linón sin aprestos; 3.000 metros de linón con apresto y 200 metros de lana blanca, con destino a dicha Fábrica durante un año a contar desde la adjudicación del servicio, y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma, cada metro a los precios siguientes:

Bayeta fina de primera ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Bayetón a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Linón sin apresto a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Idem con apresto a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Lana blanca, a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Arpillera fina a ... pesetas ... céntimos (en letra) metro.

Y la totalidad de los artículos que comprende el suministro por ... pesetas ... céntimos (en letra), reunidos las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior y haciendo constar que el material a suministrar procede del establecimiento sito en ..., calle ..., pro- pío de Don ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 21 de Enero de 1922. — El Administrador, José R. Sedano.

S—72

El día 11 de Febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, subasta pública para contratar el suministro de los cartones que se consideran necesarios para el servicio de la misma durante un año a contar desde la fecha de la adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que está de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable presentar hasta el día hábil al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica durante las horas de oficina de diez a una, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que se indica, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de pesetas 1.000, en metálico o sus equiva-

lentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuartó ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 46.000 cartones de los diferentes tamaños que se consideran necesarios en dicha Fábrica durante el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del servicio, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento cada ciento de cartones de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por los precios anotados a continuación:

Del número 1, a ... pesetas ... céntimos, el ciento (en letra).

Del número 4, a ... pesetas ... céntimos, el ciento (en letra).

Del número 8, a ... pesetas ... céntimos, el ciento (en letra).

Y haciendo constar que los cartones a suministrar procederán del Establecimiento sito en ..., propio de Don...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 21 de Enero de 1922. — El Administrador, José R. Sedano.

S-73

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital se celebrará en las Casas Consistoriales el día 8 de Marzo próximo, a las once, una subasta pública para la contratación de 4.860 metros cuadrados de adoquinado de varias plazas y calles de la ciudad.

Dicha subasta se regirá por los pliegos de condiciones que a continuación se insertan, los cuales han sido aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, no habiéndose presentado durante el plazo de publicidad reclamación alguna contra los acuerdos de contratar por subasta las mencionadas obras, ni contra las condiciones contenidas en los pliegos de referencia.

Ciudad Real, 21 de Enero de 1922. El Alcalde, Alfredo Ballester.—El Secretario, José Alcázar.

Pliego de condiciones facultativas.

Artículo 1.º Las obras que comprende este proyecto son todas las necesarias para dejar completamente terminado el adoquinado del arroyo de las calles que se detallan en la Memoria, sujetándose en la ejecución de las obras a los documentos que se acompañan y a las instrucciones del Sr. Arquitecto municipal o su delegado.

Art. 2.º Los materiales que han de emplearse serán los siguientes: Adoquines, serán de basalto de la forma aproximada de un paralelepípedo rectangular, en cuyas caras verticales menores se admitirá una ligera inclinación hacia el interior que les dé forma de cuña, siendo las dimensiones generales las siguientes: longitud, de 14 a 20 centímetros; ancho, de 10 a 13 centímetros, y altura o tizón, de 13 a 18 centímetros; sin embargo en los extremos de las hiladas y en aquellos puntos en que excepcionalmente lo haga necesario la alternativa de juntas, se emplearán semiadoquines, cuya longitud será inferior a la de los indicados. La labra será hecha a punzón o escoda en su cara superior, y a golpe de maceta en las demás. Arena, será de las hormigoneras, la que constituye el firme, y de los Barreros, la del asiento y recibido de juntas.

Art. 3.º Para la construcción del adoquinado se levantará el empedrado que existe y se abrirá la caja de 25 centímetros de profundidad en la forma que se indique, apisonándola de modo que quede completamente firme. Sobre ella se echará una capa de hormigón de 15 centímetros de espesor mínimo, y sobre ésta se colocarán los adoquines, cuyas hiladas seguirán la dirección que señale el Sr. Arquitecto y cuyas juntas resulten encontradas con las de las hiladas inmediatas, dando a la superficie del adoquinado una curvatura o flecha algo mayor a la que definitivamente deba tener. Enseguida se llenarán con arena fina las juntas, que no serán mayores de un centímetro de espesor, y se golpearán debidamente para que se aproximen a su posición definitiva. Reparado así el adoquinado por secciones de 10 metros de longitud, se regarán y golpearán nuevamente con pisonos de mayor peso que los primeros, hasta llevarlos en su descenso a ocupar en definitiva la forma prevista, cuya curvatura deberá ser perfectamente continua. Para completar las operaciones se vertirá nuevamente arena fina sobre el adoquinado, echando agua para que penetre la arena en el interior de las juntas, rellenando todos los huecos y reparando las irregularidades que se observen. Las tierras, cantos y demás escombros que resulten serán trasladados por el contratista a los sitios que designe el excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 4.º Se acopiarán los materiales que hayan de invertirse en las obras, en forma que puedan ser examinados por el Sr. Arquitecto municipal.

Art. 5.º Será responsable el contratista de todas las desgracias y perjuicios que con la construcción de las obras pudieran originarse, debiendo cumplir con la ley de Seguro de accidentes del trabajo, estipulando un contrato con cada obrero, donde se haga constar:

1.º La duración del mismo.

2.º Los requisitos para denuncia o rescisión.

3.º El número de horas de trabajo; y

4.º El precio del jornal.

Art. 6.º El contratista viene obligado a empezar las obras dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y dejarlas terminadas en el plazo de un año.

Art. 7.º Terminadas las obras, se procederá por el Sr. Arquitecto municipal a su recepción, y en caso de conformidad empezará a contarse el plazo de garantía, que será de seis meses, durante los cuales vendrá el contratista obligado a reparar los desperfectos que se notaren y a la conservación de las mismas.

Art. 8.º En todo cuanto no se haya previsto en estas condiciones, regirán como supletorias las generales de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, sometiéndose el contratista en todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución de las obras, a los Tribunales de esta capital.

Pliego de condiciones económicas

1.º La cantidad que servirá de tipo para la subasta será la de ciento treinta y siete mil pesetas (137.000 pesetas), a que asciende el presupuesto de las obras.

2.º Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra, que no excederá de la designada como tipo de subasta.

3.º La fianza o depósito provisional, para poder presentar proposición, será de 6.850 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

4.º Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

5.º Si con motivo de esta contrata se suscitaren cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales de Ciudad Real.

6.º El contratista dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o inspección, el número de horas de trabajo, que serán ocho como máximo, y el precio del jornal. Además todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán a la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos acuerdos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

7.º El Pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas se entenderá adicionado al presente pliego, incluso los preceptos de la Real orden de 6 de Junio de 1902, debiendo el contratista su-

jetar sus contratos a lo dispuesto en ellas.

8.ª Queda también obligado el contratista a sujetarse, en lo que se refiere a la adquisición y empleo de materiales, a cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución en 23 de Febrero de 1908 y adiciones posteriores al mismo de 24 de Junio de 1908, 12 de Marzo de 1909, y 22 de Junio de 1910. A los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convogue, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de un 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los trasportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas en el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión".

9.ª La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Una vez hecha la recepción defi-

nitiva del adoquinado, se devolverá el 20 por 100 de la fianza al contratista, quedando reducida al 30 por 100 de su importe para responder de las obligaciones impuestas en la condición séptima de las facultativas. Pasado el plazo de garantía se devolverá este resto de fianza al contratista.

10. El contratista percibirá el precio de su contrata en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones que expida el señor Arquitecto municipal, Director de las obras, de las ejecutadas con arreglo a las condiciones facultativas, dentro del plazo de treinta días, presentadas dichas certificaciones en la Secretaría del Ayuntamiento y con cargo a los créditos consignados en los presupuestos municipales.

Las cantidades que no se hicieran efectivas al contratista dentro del mes de presentadas las correspondientes certificaciones, y siempre que haya consignación en el presupuesto, devengarán un interés anual de 5 por 100, por demora, y si pasados otros dos meses no hubiera recibido el pago, podrá notificar al Ayuntamiento la suspensión de las obras, pero siempre observando y cumpliendo cuanto determina el párrafo 7.º del artículo 33 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Rescindido el contrato por esta causa, el Ayuntamiento indemnizará al contratista el valor de las obras que tenga ejecutadas y abonará un 5 por 100 de interés anual de lo que adeudase al rematante por las mensualidades vencidas y no satisfechas.

11. Si por pagos de obras realizadas se agotaran las consignaciones de los presupuestos, cuyas consignaciones se harán en los cuatro ejercicios siguientes 1922-23, 1923-24, 1924-25 y 1925-26 por partes iguales, no podrán reclamarse por el contratista intereses de demora ni indemnización de perjuicios.

12. En el anuncio de subasta se hará constar haber sido aprobado este pliego de condiciones por el señor Gobernador civil.

También se hará constar en el mismo anuncio el acuerdo de contratar este servicio por subasta, así como las reclamaciones contra el mismo, acuerdo y pliego de condiciones producidas y lo resuelto sobre ellas o el no haberse presentado reclamaciones.

13. Las proposiciones de los licitadores se presentarán por escrito, firmadas por sus autores o mandatarios, contenidas en sobre cerrado, a satisfacción del presentado, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta para las obras de construcción de adoquinado de varias calles de Ciudad Real."

Las proposiciones deben ser presentadas en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que se señale para la apertura de los pliegos, inclusive, de diez a trece de la mañana.

14. Durante este tiempo estará de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, el presump-

to, Memoria y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas para el contrato y la subasta.

15. La subasta tendrá lugar después de treinta días hábiles de anunciada en la GACETA DE MADRID, ante el señor Alcalde, asistido por el Regidor Sindico, del Concejal-Delegado de subastas y del Notario autorizante el día y hora que se indicará en los anuncios de la misma.

16. A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, la cédula personal del licitador y un timbre que ha de colocarse en el recto de carta-proposición.

Si el que firme algunas de éstas lo hiciere con el carácter de mandatario, acompañará copia autorizada en su caso del poder que justifique el mandato.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero sí podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

17. Los acuerdos del Ayuntamiento serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos legales que el contratista utilice, según establece el artículo 17 del Real Decreto de 15 de Noviembre 1909.

18. Si después de depositada la fianza definitiva se faltara por el contratista a alguna de las condiciones impuestas o no hiciera las obras según las condiciones facultativas, incurrirá en las penalidades que el Ayuntamiento determine y que se harán efectivas de la fianza constituida. También podrá el Ayuntamiento acordar, cuando se infringiera este contrato, la rescisión del mismo a costa del rematante.

19. Este contrato se hace a riesgo y ventura y se regirá en todo momento, en cuanto no se halle expresamente estipulado, por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

20. Las proposiciones escritas en papel de timbre de la clase undécima, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del proyecto de obras de construcción de 4.860 metros cuadrados de adoquinado de varias calles y plazas de la ciudad, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las condiciones para ellas formuladas en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

S-78

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE PONTEVEDRA

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero, de Joaquín Balea Alvarez, del Ayuntamiento de To-

miño, hermano de Manuel, prófugo indultado del reemplazo de 1912 y cuyas señas personales se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, María del Carmen Álvarez pueda acreditar la ausencia del Joaquín y producir a favor del referido prófugo, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz, boca y cara regulares, color bueno, señas particulares ningunas.

Pontevedra, 31 de Diciembre de 1921.—El Gobernador, Leonardo del Saz Orozco.

P—8480

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Cortezo Datorre, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales son: edad, treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, color bueno, sin señas particulares, el cual se ausentó pasados diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de reclutamiento.

Pontevedra, 30 de Noviembre de 1921.—El Gobernador, Leonardo del Saz Orozco.

P—8463

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Cortizo Datorre, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales son: edad, treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, color bueno, sin señas particulares, el cual se ausentó pasados diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 30 de Noviembre de 1921.—El Gobernador, Leonardo del Saz Orozco.

P—8462

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALMENDRALEJO

D. José Luis Martínez Bangal, Agen-

te ejecutivo de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio segundo contra la deudora a la Hacienda, Junta Social de Labradores, de domicilio ignorado, por débito de contribución rústica, 1919 al primer trimestre de 1921-22, en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 1.º de Julio, se traba formal embargo en lo siguiente:

“Una tierra destinada a cereal, al sitio de Vegas, de este término municipal, de cabida de 56 hectáreas 67 áreas, 98 centiáreas, lindante, según certificación Catastral, con el número 73, de Dolores Domínguez Ramos, con la 76 de Julia García y García, con camino de Villafranca y camino de los Triadales, con la población y con camino de Molino de Abajo. Figura amillurada en el polizono 9 de la Sección C, finca número 246, clasificada como de novena clase y con una riqueza imponible de 2.833,99 pesetas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir al Presidente o representante de la citada Junta, para que en el plazo de diez días, desde que tenga efecto legal la notificación de la presente cédula, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento en la Oficina de la Recaudación, sita en calle Velarde, número 14, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula y se advierte a los repetidos deudores que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificación en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulta en el Registro.

Y resultando de ignorado paradero la referida Junta o quien haya su derecho, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimiento, con lo cual deberán darse por notificado y requeridos, advirtiéndoles que hasta el momento de celebrarse la subasta, podrán librar la finca, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Villafranca de los Barros, 5 de Octubre de 1921.—El Agente, José L. Martínez.

P—5773

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Contribución Urbana fiscal. — Año de 1921-22.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

El solar señalado con el número 6 en la calle llamada de Cedaceros, de esta ciudad, que linda: por su derecha con la casa número 4 de la del Juramento; por su izquierda, con la número 8 de la de Cedaceros, y por el fondo, con la número 4 de la calle de Juramento.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 10 de Octubre de 1921.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.

Doña María del Patrocinio Ramírez y de Haro y Patiño, Condosa viuda de Campo Alange.

P—5759

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA UNICA ZONA DE FUENTESAUCAO

PUEBLO DE FUENTESPREADAS

Rústica.—Años 1910 a 1919-20

D. Tomás Matilla Bustillo, auxiliar recaudador de contribuciones de la única zona de Fuentesaucao.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente:

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales, a pesar de figurar en los repartimientos, como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de dos herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente, por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así, bien en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el referido artículo.

Deudores que se citan.

Antonio Hernández Martín, 2,81 pesetas.
 Antonio Martín Benito, 58,58.
 Agustín Andrés Martín, 85,08.
 Antonio Andrés, 6,75.
 Antonio Fernández Andrés, 7,24.
 Bernardo Andrés Amigo, 5,65.
 Bernardo Ramos, 1,50.
 Bollasar Yañez, 1,24.
 Cayetana Velasco, 1,50.
 Cándido Matías, 4,37.
 Celedonio Matías, 3,22.
 Domingo Andrés, 1,50.
 Domingo Andrés Amigo, 14,63.
 Ezequiel Andrés Olivares, 17,90.
 Francisco Almeida, 16,59.
 Félix Diéguez, 6,75.
 Gregorio Sánchez Andrés, 0,12.
 Inocencia García, 24,36.
 Ildefonso Chicote, 9,02.
 Juan de la Fuente, 3,49.
 José Andrés, 1,24.
 José Tomé Rueda, 288,62.
 Juan Hernández Serna, 23,28.
 Juan Gómez Gallego, 51,85.
 José González Sánchez, 4,61.
 Joaquín Pérez Simón, 11,32.
 José Delgado Martín, 5,98.
 Luis Peña Benito, 3,65.
 Mateo Andrés Martín, 14,63.
 Manuel Gómez García, 25,77.
 Miguel Hernández, 3,00.
 María Manuela Rodríguez, 107,37.
 Pedro Domínguez García, 4,74.
 Pascual Merchán, 19,54.
 Pedro Prieto Gallego, 5,43.
 Pedro Vicente, 9,75.
 Pedro Fuentes, 1,50.
 Ramona Andrés Domínguez, 52,21.
 Sebastián García Rivera, 22,94.
 Severiano Aguinaco Mendivil, 37.
 Timoteo Vicente Martín, 17,86.
 Tomás Andrés Pascual, 4,49.
 Vicente Amigo Delgado, 7,48.
 Antonio Andrés, 2,19 pesetas.
 Agustín Gallego, 0,07.
 Agustín Amigo Pérez, 2,86.
 Antonio Gómez, 6,16.
 Blas González, 2,55.
 Cayetana Velasco, 0,58.
 Eusebio Álvarez Ortiz, 8,47.
 Félix Diéguez, 1,30.
 Hermenegildo Pambrina, 12,32.
 José Andrés Amigo, 3,21.
 El mismo, 30,42.
 Juan Antonio Gallego, 8,94.
 José Tomé Domínguez, 9,66.
 Juan Miguel Amigo, 5,51.
 Juan Manuel Luque, 2,32.
 José González Sánchez, 1,44.
 Luis Peña Benito, 2,02.
 José Tomé Rueda, 79,69.
 Juan Gómez Gallego, 4,94.
 Melchor Gallego Melero, 8,55.
 Miguel Gallego Fernández, 3,26.
 Manuel Merino Ortiz, 0,21.
 Matías Gómez, 1,44.
 María Amigo Andrés, 2,14.
 Miguel Ortiz, 0,91.
 Manuel Gómez García, 20,02.
 Manuel Campos, 5,26.
 Miguel Amigo García, 1,16.
 Nicasio Gómez Fernández, 0,94.
 Rosalia García, 4,98.
 Pedro Gómez Benito, 2,92.
 Pedro Giménez, 4,47.
 Sebastián García Rivera, 3,13.
 Timoteo Vicente Martín, 21,79.
 Santos Gallego, 0,86.
 Victoria Fraile 10 57,

Fuentespreadas, 11 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Tomás Mafilla.

P—5766

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 887.841 de pesetas nominales 12.500 en 5 por 10 amortizable 1917, expedido por este Establecimiento en 21 de Noviembre de 1919, a favor de D. Julián López Casillas y doña Mariana Panjagua Rodríguez, indistintamente (endosado a D. Régulo Iglesias), se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Enero de 1922.—
 P., El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—458

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 871.761 de pesetas nominales 4.600 en obligaciones Villa de Madrid 1918, expedido por este Establecimiento en 13 de Mayo de 1919, a favor de doña Margarita David, viuda de Miota, y D. José González Pintado, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Enero de 1922.—
 P., El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—163

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 8 de Septiembre de 1917 con el número 19.328, un resguardo de depósito de valores consistente en veinte acciones, Sociedad Iruña, números 8.485/504

Habiendo solicitado un duplicado por extraviado del primero, se anuncia al público por una vez, para que si alguno se crea con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 19 de Enero de 1922.—
 Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpú Santafé.

X—160

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

DOMICILIO SOCIAL, CALLE GAILLON, 5,
 PARIS

Se convoca a los señores portadores de obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España (Linares a Almería y Merida a Granada, fijas y variables), a Junta general que se celebrará en París, en la Sala de los Ingenieros civiles de Francia, calle Blanche, 19, el jueves 9 de Febrero de 1922, a las quince:

ORDEN DEL DIA

Informe de la situación y examen de una proposición hecha a los obligacionistas por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Se ruega a los señores obligacionistas que depositen sus títulos para esta Junta lo más tarde el 4 de Febrero de 1922, en las Cajas de la Banque Francaise pour le Commerce et l'Industrie, 17, rue Scribe, París, y Banque de Paris et des Pays Bas, 3, rue d'Antin, París; en Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Banco Hipotecario de España, que tendrán a su disposición las tarjetas de asistencia o la fórmula de poderes.

El Consejo de Administración.

Nota. Conforme al artículo 14 de los Estatutos, todo portador o titular de diez obligaciones, cualquiera que sea su serie o categoría, es de derecho miembro de la Junta general. Los propietarios de obligaciones en número inferior al mínimo antes fijado, pueden reunirse para hacerse representar en la Junta por uno o varios de entre ellos. Nadie puede ser apoderado de obligacionistas si por sí mismo no es obligacionista y miembro de la Junta. Según el artículo 15 de los Estatutos los obligacionistas que quieran asistir a la Junta general deberán depositar sus títulos cinco días antes, a lo menos, en las Cajas designadas por el Consejo de Administración. Los certificados de depósito de las obligaciones en un Establecimiento de crédito se admitirán en representación de las mismas y darán acceso a la Junta.

X—165

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

DOMICILIO PROVISIONAL, CALLE BERGÈRE, 30, PARIS

Los señores portadores de obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces primera y segunda serie, emisión 1907, y Sevilla-Verez-Cádiz, grises y amarillas, quedan convocados, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos del Sindicato de obligacionistas, a Junta general que se celebrará en París, el martes 14 de Febrero de 1922, a las catorce horas, en la Sala de la Sociedad de Ingenieros civiles de Francia, 19, calle Blanche, París.

ORDEN DEL DIA

1.º Renovación de poderes del Consejo de Administración del Sindicato de obligacionistas.

2.º Autorización a dar a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para aplicar eventualmente una parte de las obligaciones, cuya emisión fué autorizada por la Junta general de obligacionistas de 26 de Agosto de 1920, al canje de obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los portadores de diez obligaciones, cuando menos, de cual-

quiera de esas series que hayan realizado el depósito antes prescrito. Los portadores de menos de diez obligaciones podrán hacerse representar a esta Junta agrupándose para completar ese número, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de dichos Estatutos.

Los títulos o certificados de depósito deberán depositarse cinco días antes, cuando menos, a la fecha de la reunión, es decir, el 8 de Febrero, como máximo, en una de las Cajas siguientes:

En París: En la Banque de Paris et des Pays Bas, 3, calle d'Antin.

En Madrid: En el Banco Hipotecario de España y en el Banco Español de Crédito.

X—164

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100 SEGUNDA SERIE

Pago del cupón número 31 de las Obligaciones a interés fijo, vencimiento 1.º de Febrero de 1922.

El cupón número 31 de las obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Febrero de 1922, se pagará a partir de esa fecha, a reserva de todos los derechos de los

obligacionistas, que se atestiguará para los portadores de cupones de obligaciones no nacionalizadas mediante la entrega de un bono complementario.

En Francia:

En París: En el Banco de Paris y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, a razón de francos 7,50 con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sean a francos 5,71.

En España:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 7,50 con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 6,92 líquido, para las obligaciones domiciliadas en España.

2.º A razón de francos 7,50 con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 5,71 líquido, al cambio del día 1.º de Febrero de 1922, para las obligaciones no domiciliadas en España.

Madrid, 24 de Enero de 1922.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—166